



PERFIL DE CUMPLIMIENTO

Es una calificación otorgada a los contribuyentes respecto de sus obligaciones tributarias, aduaneras y/u otros conceptos no tributarios administrados por SUNAT, para otorgar determinadas facilidades o establecer ciertas limitaciones, en la regulación de aquellos aspectos vinculados a sus obligaciones, respecto de los cuales la SUNAT y/o el Ministerio de Economía y Finanzas ostentan facultades normativas.

En esta primera etapa, se aplicará a los sujetos que generan renta de tercera categoría

Objetivos del Perfil de Cumplimiento

- Promover el cumplimiento voluntario y prevenir el incumplimiento.
- Contar con un perfil de cumplimiento único con información tributaria, aduanera y/u otros conceptos no tributarios administrados por SUNAT.
- Permitir tratamientos diferenciados en los diferentes procedimientos según nivel de calificación de cumplimiento
- Facilidades para los que tengan un buen nivel de cumplimiento y limitaciones a los que tienen un bajo nivel de cumplimiento.

Niveles de calificación de Cumplimiento

CALIFICACIÓN	CATEGORÍA	CARACTERÍSTICA
A	NIVEL DE CUMPLIMIENTO MUY ALTO	Cumplimiento formal y material óptimo.
B	NIVEL DE CUMPLIMIENTO ALTO	Cumplimiento formales y sustanciales esperados.
C	NIVEL DE CUMPLIMIENTO MEDIO	Incumplimientos formales y/o sustanciales medios esperando su mejor o con antigüedad inferior a los 6 meses
D	NIVEL DE CUMPLIMIENTO BAJO	Incumplimientos formales y/o materiales significativos.
E	NIVEL DE CUMPLIMIENTO MUY BAJO	Incumplimientos formales y/o sustanciales muy significativos

VARIABLES DE CALIFICACIÓN

Existen tres tipos de Variables:

- Variables de Ponderación
- Variables de Vinculación
- Variables de Calificación Directa

Variables de Ponderación:

- Relacionada a los incumplimientos detectados durante el período de evaluación. (P.Ej. Deudas pendientes de pago)
- Se puede visualizar el detalle de dichos incumplimientos

Variables de Vinculación:

Relacionado a la vinculación con otros contribuyentes que tienen una calificación de cualquiera de los dos últimos niveles. En ese caso, la calificación según las variables de ponderación se afecta, descendiendo a niveles inferiores.

Variables de Calificación Directa :

- Relacionada a la calificación de manera directa de acuerdo a determinadas situaciones.
- Estas variables originan la asignación directa de la calificación E:
 - Haber sido condenado por delito tributario y/o aduanero o, tratándose de personas jurídicas, cuando el representante legal, en su calidad de tal, tenga sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada vigente por dichos delitos.
 - Contar con resolución de atribución de la condición de sujeto sin capacidad operativa firme de acuerdo con la norma de la materia, salvo que haya vencido el plazo en que debe mantenerse la publicación correspondiente en la página web de la SUNAT.

Cuándo surte efectos la calificación del Perfil de Cumplimiento?

La asignación o modificación de un determinado “Perfil de Cumplimiento” se realizará de manera **TRIMESTRAL** mediante **Resolución de Intendencia**, la cual surte efecto **a partir del primer día calendario del mes siguiente** a aquel en que:

- a. Se realiza el depósito de dicha resolución, si la forma de su notificación hubiera sido la prevista en el inciso b) del artículo 104 del Código Tributario.
- b. Se realizan las publicaciones a que se refiere el artículo 105 del Código Tributario, si la forma de notificación fue la contemplada en dicho artículo. Si las citadas publicaciones se realizan en días distintos, para efecto de lo previsto en este literal se considera la fecha de la última publicación.

Efectos del perfil de cumplimiento

Restricciones	
Art. 11 Cod. Tributario Cambio de domicilio fiscal.	Si el contribuyente tiene el nivel de cumplimiento más bajo E el cambio de domicilio fiscal solo podrá efectuarse con la autorización previa de la SUNAT conforme al procedimiento que esta establezca.
Art. 88 Cod. Tributario DJ rectificatoria	La DJ rectificatoria surtirá efectos si dentro de 90 días hábiles a su presentación la SUNAT no emitiera pronunciamiento sobre su veracidad y exactitud cuando los contribuyentes tengan la calificación de D o E (45 días es plazo normal). Los mismos plazos se establecen la DJ rectificatoria con posterioridad a la culminación de un procedimiento de fiscalización (de 45 a 90 días).
Art. 56 Cod. Tributario Nuevo supuesto de medidas cautelares previas	Ostente cualquiera de los dos (2) niveles de cumplimiento más bajos: D y E. Medidas cautelares previas.

Beneficios	
Art. 76 Ley de IGV Establecimientos para devolución a turistas	Reemplazar exigencia de los establecimientos autorizados de estar en BUC por tres niveles mas altos de cumplimiento: A, B y C (D.Leg. 1548).
Modificar D. Leg. 940 - SPOT 2do párrafo del num. 9.1 e incorporación del inc, f) en el 1er párrafo del num. 9.3 del art. 9	Los montos depositados en la cuanta de detracciones podrán destinarse al pago de los tributos que gravan la importación. Cuando se ostente la calificación de A.

Periodo de “Calificación de Prueba”

- El reglamento establece la aplicación por parte de la SUNAT de una o más calificaciones de prueba **conforme** al nivel de cumplimiento.
- Las calificaciones de prueba tienen naturaleza informativa por lo que no constituyen la primera asignación del nivel de cumplimiento, ni genera ninguno de los efectos establecidos en el referido Decreto. Legislativo.
- Las Calificaciones de Prueba se realizarán de manera trimestral durante un año, en los períodos de **Julio y octubre 2024, enero y abril 2025.**

Las calificaciones de prueba tienen carácter informativo y carecen de efectos.
NO es necesario presentar un descargo.